

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 44-2017- MDLV/GM

La Victoria, **Noviembre 17** de 2017.

La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO

El Informe N° 212-2017-MDLV/GDU-DEyP y Informe N° 305-2017-MDLV/GDU, sobre actualización del valor referencial del Expediente Técnico, con viabilidad y solicitan su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 79° de la Ley N° 27972, las Municipalidades tienen entre sus funciones, construir la infraestructura urbana;

Que, de conformidad con la misma norma acotada en el considerando precedente, es función de las Municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2012-MDLV de fecha 30 de Enero de 2012 se aprueba el expediente técnico de la Obra "Creación del Parque 1° de Junio y Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal de las calles adyacentes: ca 02, ca 03, ca 07, ca 08, ca 09 y pasajes 06, 07, 08 y 09 del PJ 1° de Junio, Distrito La Victoria, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con código SNIP 199424 y por un valor referencial ascendente a S/ 1'482,840.15; en ese mismo orden mediante Resolución de Alcaldía N° 946-2013-MDLV, de fecha 16 de Octubre de 2013 se aprueba la ejecución del Componente Construcción de veredas de la Primera Etapa de la Obra antes mencionada, por un monto de ejecución de S/ 206,142.54.

Que, el Artículo 12, inciso 12.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 350-2015, señala expresamente que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra (...), pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, estando a la Norma Legal antes mencionada se hace necesario aprobar la Actualización del Valor Referencial de la Segunda Etapa del componente: Pavimento Flexible en Caliente, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE CALLES ADYACENTES: CALLE 02, CALLE 03, CALLE 07, CALLE 08, CALLE 09, AV. PACHACAMAC (TRAMO AV. INCAS - CA MAYTA CAPAC) Y PASAJES 06, 07, 08, 09, 10, 11 DEL PP.JJ 1° DE JUNIO - DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código SNIP 199424; precisando que el componente cuya actualización es materia de aprobación, contiene: Memoria Descriptiva, Memoria de Calculo, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Análisis de Costos unitarios, Resumen de Presupuesto, Presupuesto Desconsolidado, Presupuesto Analítico por metas, Gastos por Supervisión, Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Programación de Obra, Cronograma Valorizado, Cronograma de Desembolsos, Relación de Insumos, Calendario de Adquisición de Materiales, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Impacto Ambiental, Panel Fotográfico y Planos. El monto total del proyecto asciende a S/. 1,249,399.68 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 68/100 NUEVOS SOLES).

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 080-2014-MDLV;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del valor referencial del componente: Construcción de Pavimento flexible en caliente, que servirá para ejecutar: la segunda etapa de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE CALLES ADYACENTES: CALLE 02, CALLE 03, CALLE 07, CALLE 08, CALLE 09, AV. PACHACAMAC (TRAMO AV. INCAS - CA MAYTA CAPAC) Y PASAJES 06, 07, 08, 09, 10, 11 DEL PP.JJ 1° DE JUNIO - DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código SNIP 199424. Cuyo monto total de la construcción de la segunda etapa incluida la supervisión asciende a S/. 1,249,399.68 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 68/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que del monto total del valor referencial aprobado en el artículo precedente, S/. 1'189,904.46 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 46/100 SOLES) corresponde a la ejecución y S/. 59,495.22 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100 SOLES) corresponde a la supervisión.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la construcción de la Segunda etapa de la obra que se contrae el artículo primero será ejecutada bajo la modalidad de Contrata.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC María Rita Castro Grosso
GERENTE